

ANUNCIO DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ANTEQUERA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de la Ordenanza Municipal reguladora del uso de Vehículos de Movilidad Personal (patinetes eléctricos, segways, hoverboards, etc.) en el término municipal de Antequera, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

- El uso creciente de Vehículos de Movilidad Personal (VMP) en la vía pública sin una normativa específica ha generado situaciones de inseguridad vial, tanto para los propios usuarios como para peatones y demás vehículos.
- La falta de criterios claros sobre la circulación, estacionamiento y zonas habilitadas para estos vehículos provoca conflictos de convivencia en espacios públicos.
- Inexistencia de obligaciones en materia de seguridad, uso de casco o señalización, lo que incrementa el riesgo de accidentes.
- Necesidad de adaptación a la normativa estatal vigente (Real Decreto 970/2020 y modificaciones del Reglamento General de Circulación) y recomendaciones de la Dirección General de Tráfico (DGT).

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

- La regulación específica es necesaria para garantizar la seguridad vial, la protección de peatones y una adecuada convivencia en el espacio urbano.
- Permite establecer derechos y obligaciones claros para los usuarios de VMP, así como un régimen sancionador proporcionado.
- La oportunidad de su aprobación responde a la creciente demanda social y a la necesidad de anticiparse a conflictos de movilidad urbana y uso del espacio público.
- Armoniza la normativa local con la legislación nacional y europea sobre movilidad sostenible y reducción de emisiones contaminantes.

c) Objetivos de la norma.

- Regular el uso de los VMP en el municipio de Antequera para garantizar la seguridad vial y la convivencia entre los distintos modos de transporte.
- Establecer zonas de circulación y estacionamiento permitidas y prohibidas para los VMP.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90030953300Q3R5S5D2G3M3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

ANTONIO GARCIA MENDOZA-TTE.A. SERVICIOS DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD Y TRÁFICO Y PERSONAL - 03/09/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/09/2025 14:21:00

DOCUMENTO: 20253183923
Fecha: 03/09/2025
Hora: 14:19

CSV: 07E90030953300Q3R5S5D2G3M3



- Definir requisitos técnicos y de seguridad para los vehículos y sus conductores (por ejemplo: edad mínima, uso obligatorio de casco, elementos reflectantes, etc.).
- Prevenir conductas incívicas o peligrosas mediante la creación de un régimen sancionador adaptado a la realidad local.
- Promover el uso responsable y sostenible de los VMP como medio de transporte alternativo y respetuoso con el medio ambiente.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

- **Alternativas regulatorias:**
 - Integración de los VMP en ordenanzas ya existentes (ordenanza de circulación o de movilidad urbana), aunque esto puede resultar insuficiente dado el carácter específico y nuevo de este tipo de vehículos.
 - Redacción de convenios con empresas de alquiler de VMP que incorporen cláusulas normativas específicas.
- **Alternativas no regulatorias:**
 - Campañas informativas y de sensibilización sobre el uso correcto y seguro de los VMP.
 - Señalización específica y actuaciones urbanísticas para facilitar la convivencia sin necesidad de normativa formal.
 - Acuerdos voluntarios con asociaciones de usuarios y operadores para establecer pautas de uso y autorregulación.

Plazo de participación:

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el presente cuestionario durante el plazo de **veinte días hábiles** a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90030953300Q3R5S5D2G3M3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

ANTONIO GARCIA MENDOZA-TTE.A. SERVICIOS DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD Y TRÁFICO Y PERSONAL - 03/09/2025
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/09/2025 14:21:00

DOCUMENTO: 20253183923
 Fecha: 03/09/2025
 Hora: 14:19

CSV: 07E90030953300Q3R5S5D2G3M3

